

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	10455359282	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	PALOMINO VARGAS HAIR HERNANY	Hora de envío :	11:17:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 56° de la Ley N.º 32069 ¿ Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se establece que:

¿El procedimiento de selección a utilizar se determina en función al objeto y al valor estimado de la contratación, de conformidad con los montos establecidos anualmente por la Ley de Presupuesto del Sector Público.¿

Asimismo, la Ley N.º 32185 ¿ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que:

Para la contratación de servicios y consultorías, se debe emplear el Concurso Público Abreviado cuando el monto de la contratación es menor a S/ 485,000.

En atención a lo expuesto, se solicita que se corrija el procedimiento convocado, modificando el tipo de procedimiento a Concurso Público Abreviado, con la finalidad de:

Ajustarse al marco legal vigente.

Garantizar la eficiencia del gasto público.

Respetar el principio de legalidad y competencia que rige las contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. II Literal: 2.1 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; se modificará el tipo de procedimiento a Concurso Público Abreviado con la finalidad de ajustarse al marco legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	10455359282	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	PALOMINO VARGAS HAIR HERNANY	Hora de envío :	11:30:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha identificado que las bases integradas del presente proceso han sido estructuradas bajo el procedimiento de "Concurso Público", pese a que:

¿ El monto referencial del proceso es menor a S/ 485,000, según lo establecido en el marco de la Ley N.º 32069 y la Ley N.º 32185 (Ley de Presupuesto 2025), donde se establece el umbral para concursos públicos.

¿ Los formatos adjuntos a las bases (de propuesta técnica, declaraciones juradas, cuadros de experiencia, etc.) corresponden a procesos de concurso público estándar, no adaptados al procedimiento de concurso público abreviado, lo cual genera:

o Confusión sobre la aplicación correcta del procedimiento.

o Contravención del principio de razonabilidad y simplicidad administrativa.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.1 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; se modificará el tipo de procedimiento a Concurso Público Abreviado con la finalidad de ajustarse al marco legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20600297768	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MUCHARI TOP CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:52:53

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSULTORÍA ABARCA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, FICHAS TECNICAS, PERFILES TECNICOS O SOLO SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACLARA; que de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL la experiencia del postor en la especialidad es por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:37:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

En los perfiles del personal clave (Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero SSOMA, e Ingeniero Ambiental), las bases exigen que la experiencia se haya adquirido únicamente en la ejecución de servicios, específicamente en caminos vecinales o trochas carrozables.

ARGUMENTO O EXPLICACIÓN:

Esta redacción resulta restrictiva, ya que:

1. No considera la experiencia en supervisión de servicios, la cual es igualmente relevante y válida, sobre todo tratándose de un proceso para la contratación de un servicio de supervisión, donde la experiencia supervisando tiene mayor relación directa con el objeto contractual.
 2. Limita innecesariamente el tipo de vía a caminos vecinales y trochas carrozables, cuando en la práctica existen servicios equivalentes en carreteras departamentales, vías no departamentales, infraestructura vial rural y caminos locales, cuyas condiciones técnicas y operativas son equivalentes.
- Estas limitaciones pueden restringir la participación de profesionales con experiencia técnica perfectamente aplicable, y atentan contra el principio de libre concurrencia y razonabilidad.

FUNDAMENTO:

¿ Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 009-2025-EF):

"Los requisitos de calificación deben estar razonablemente vinculados al objeto del contrato y no deben restringir la competencia."

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 1860-2022/DSU:

¿ La experiencia en supervisión de servicios debe considerarse válida cuando el objeto contractual es también un servicio de supervisión. ¿

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 1255-2021/DSU:

¿ Limitar la experiencia a un tipo específico de vía, cuando existen otras equivalentes desde el punto de vista técnico y funcional, constituye una restricción injustificada. ¿

SOLICITUD CONCRETA:

Se solicita modificar el requisito de experiencia profesional de los perfiles de:

¿ Ingeniero Supervisor de Obra

¿ Ingeniero SSOMA

¿ Ingeniero Ambiental

A fin de que se considere válida tanto la experiencia en ejecución como en supervisión de servicios, y se amplíen los tipos de vías, de la siguiente forma:

¿ ...en la ejecución y/o supervisión de servicios relacionados a la creación, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento periódico de caminos vecinales, trochas carrozables, carreteras, vías no departamentales o infraestructura vial similar. ¿

Esta redacción es técnica, razonable y coherente con el objeto del contrato, y permite una participación más justa y competitiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 1860-2022/DSU Pronunciamiento OSCE N.º 1255-2021/DSU

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE; se incluirá el termino de EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O EJECUCION DE OBRAS Y/O SUPERVISION DE SERVICIOS, TROCHAS CARROZABLES, CARRETERAS, VÍAS NO DEPARTAMENTALES en la experiencia del ingeniero supervisor, ingeniero SSOMA, ingeniero ambiental para promover la pluralidad de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Específico

7

A

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamento OSCE N.º 1860-2022/DSU Pronunciamento OSCE N.º 1255-2021/DSU

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

postores. Asimismo, no se incluirá el termino INFRAESTRUCTURA VIAL SIMILAR dado que este termino puede abarca otro tipo de servicios y/o obras que pueden ser no vinculados a lo requerido, también mencionar que en el mercado existen profesionales conocedores de este tipo de servicios que cumplen con lo requerido, más aún si se quiere garantizar la ejecución del servicio se necesita con profesionales conocedores del tema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:37:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

En el perfil profesional requerido para el cargo de Ingeniero Ambiental, las bases exigen expresamente el título de Ingeniero Ambiental.

ARGUMENTO O EXPLICACIÓN:

Se advierte que la exigencia de contar únicamente con el título de Ingeniero Ambiental excluye otras carreras con competencias equivalentes, como la Ingeniería de Gestión Ambiental, la cual forma parte del mismo campo disciplinario y está reconocida por universidades licenciadas por SUNEDU como una carrera profesional de ingeniería ambiental aplicada a la gestión sostenible.

Esta restricción limita injustificadamente la participación de profesionales calificados, y puede dejar fuera a postulantes que cuentan con la formación académica y experiencia práctica necesarias para desempeñar funciones ambientales en proyectos viales.

FUNDAMENTO:

¿ Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

¿ Los requisitos deben guardar relación directa con el objeto de la contratación y permitir la mayor concurrencia de postores.¿

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 721-2022/DSU:

¿ Se debe considerar la equivalencia de carreras profesionales que, aunque con distintas denominaciones, comparten el mismo campo de estudio y habilitación profesional.¿

¿ Opinión OSCE N.º 001-2023/DTN:

¿ La Entidad no debe restringir a una sola denominación profesional cuando existen carreras afines reconocidas oficialmente que cubren el mismo campo de intervención.¿

SOLICITUD CONCRETA:

Se solicita ampliar el perfil profesional del cargo de Ingeniero Ambiental, permitiendo la participación de egresados de Ingeniería de Gestión Ambiental, conforme a la siguiente redacción:

¿ Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Gestión Ambiental, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.¿

Esta modificación respeta la equivalencia técnica de ambas carreras y garantiza un proceso más inclusivo y competitivo, sin afectar los objetivos técnicos del servicio.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 721-2022/DSU

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; se incluirá el termino de INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL en la formación academica del ingeniero ambiental para promover la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:37:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

En el apartado donde se definen los servicios de consultoría similares, se indica lo siguiente:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Creación y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento periódico de Caminos Vecinales y/o Carrozable.¿

ARGUMENTO O EXPLICACIÓN:

La redacción actual es demasiado restringida, ya que:

1. Limita los servicios similares exclusivamente a caminos vecinales o trochas carrozables, cuando en la práctica existen vías equivalentes desde el punto de vista técnico, como carreteras, vías no departamentales e infraestructura vial rural.
 2. No se incluye expresamente el concepto de servicios de supervisión, pese a que el objeto del contrato es un servicio de supervisión, lo cual desvincula el criterio de experiencia del objeto real del proceso.
- Esta falta de precisión puede provocar la exclusión de experiencias válidas y perfectamente aplicables, contraviniendo el principio de razonabilidad.

FUNDAMENTO:

¿ Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 009-2025-EF):

¿ Los requisitos deben guardar relación directa con el objeto de contratación y permitir una competencia abierta y razonable.¿

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 084-2021/DSU:

¿ Los servicios similares deben considerar la finalidad técnica, no únicamente el tipo de vía o denominación del proyecto.¿

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 1255-2021/DSU:

¿ La experiencia debe relacionarse con el objeto convocado. Si se trata de un servicio de supervisión, deben considerarse válidas experiencias previas de supervisión en servicios equivalentes.¿

SOLICITUD CONCRETA:

Se solicita modificar la redacción del párrafo referido a los servicios similares, ampliando el tipo de vías e incluyendo expresamente la supervisión como parte de las actividades válidas. Se propone la siguiente redacción:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a la supervisión y/o ejecución de actividades de creación, rehabilitación, renovación, mejoramiento y/o mantenimiento periódico de caminos vecinales, trochas carrozables, vías no departamentales, carreteras o infraestructura vial similar.¿

Esta modificación garantizará una evaluación más justa y técnica, alineada con el objeto del proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento OSCE N.º 1255-2021/DSU

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE; se incluirá el termino de: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA SIMILARES A LA SUPERVISIÓN LOS SIGUIENTES: CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES, TROCHAS CARROZABLES, VÍAS NO DEPARTAMENTALES, CARRETERAS para promover la pluralidad de postores. Asimismo, no se incluirá el termino Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES dado que lo requerido no es un personal operativo o del contratista de ejecución, de igual manera no se incluirá INFRAESTRUCTURA VIAL SIMILAR dado que este termino puede abarca otro tipo de servicios y/o obras que pueden ser no vinculados a lo requerido, también mencionar que en el mercado existen profesionales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Específico

3.5

B

54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 084-2021/DSU Pronunciamiento OSCE N.º 1255-2021/DSU

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

concedores de este tipo de servicios que cumplen con lo requerido, más aún si se quiere garantizar la ejecución del servicio se necesita con profesionales conocedores del tema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:37:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

En el ítem ¿G. Capacitación al personal de la Entidad Contratante¿, se establece que el postor debe acreditar al capacitador mediante certificados o constancias que respalden su experiencia profesional.

ARGUMENTO O EXPLICACIÓN:

El presente factor de evaluación consiste en una oferta adicional voluntaria, cuyo cumplimiento se realizará durante la ejecución del contrato, y sin costo alguno para la Entidad, ya que toda la organización, logística, pago y ejecución de la capacitación queda a cargo exclusivo del postor adjudicado.

En ese sentido, exigir la acreditación previa del capacitador con certificados o constancias resulta innecesario y desproporcionado, considerando que:

Se trata de un compromiso voluntario, no de un requisito mínimo.

El postor podrá contratar al capacitador una vez adjudicado el proceso, bajo su responsabilidad.

La propuesta de capacitación se presenta bajo declaración jurada de cumplimiento, como ya lo reconoce la misma base en su sección de ¿Acreditación¿.

FUNDAMENTO:

Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 009-2025-EF):

¿Los factores de evaluación deben guardar relación con el objeto de la contratación, ser razonables y no desincentivar la participación.¿

Pronunciamiento OSCE N.º 218-2021/DSU:

¿Cuando un compromiso voluntario no forma parte del objeto del contrato, su acreditación no debe exigir requisitos rígidos ni documentales excesivos.¿

Opinión OSCE N.º 001-2022/DTN:

¿Los compromisos adicionales como capacitación pueden sustentarse mediante declaración jurada, siempre que su cumplimiento esté garantizado por el postor adjudicado.¿

SOLICITUD CONCRETA:

Se solicita a la Entidad suprimir la exigencia de acreditación documental del capacitador mediante constancias o certificados previos, manteniendo únicamente la presentación de una declaración jurada de compromiso de capacitación como mecanismo válido de acreditación.

De esta manera, se respeta el principio de razonabilidad y se promueve una participación más abierta sin afectar el cumplimiento del beneficio ofrecido a la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUÇACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento OSCE N.º 218-2021/DSU:

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; se suprimirá LA EXPERIENCIA DEL CAPACITADOR SE ACREDITARÁ CON CERTIFICADO O CONSTANCIA para promover la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MPH/COMITE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : supervisión para el servicio de: ¿MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA VECINAL R050312, TRAMO: EMP. R050310-LAGUNA PUCACCOCHA (KM 11+920) (LT=11.920 KM) DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿

Ruc/código :	20601638615	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Hora de envío :	23:37:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

En las bases del procedimiento no se especifica de forma clara y expresa la modalidad de contratación que será empleada para la ejecución del servicio a contratar (es decir, suma alzada, tarifa, precios unitarios o sistema mixto).

ARGUMENTO O EXPLICACIÓN:

La modalidad de contratación determina la forma en la que se pagará la contraprestación del contratista y cómo se deben presentar los costos en la propuesta económica. Esta omisión:

- ¿ Genera incertidumbre en los postores al momento de estructurar sus ofertas.
- ¿ Puede dar lugar a errores en la presentación de la propuesta económica (por ejemplo, usar el anexo equivocado).
- ¿ Afecta el principio de transparencia y puede generar inconsistencias durante la evaluación y ejecución del contrato.

FUNDAMENTO:

¿ Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225):

¿ La modalidad de contratación debe ser determinada por la Entidad y consignada en las bases, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar. ¿

¿ Artículo 48 del Reglamento (D.S. N.º 009-2025-EF):

¿ La modalidad de contratación debe ser establecida en el requerimiento y reflejada de forma clara en las bases del procedimiento. ¿

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 315-2021/DSU:

¿ La omisión de la modalidad de contratación puede afectar la validez del procedimiento de selección, al generar falta de previsibilidad en los términos contractuales. ¿

SOLICITUD CONCRETA:

Se solicita a la Entidad que incorpore de manera expresa la modalidad de contratación que regirá el presente proceso, indicando si se trata de:

- ¿ Suma alzada,
- ¿ Tarifa,
- ¿ Precios unitarios, o
- ¿ Sistema mixto,

y que esta modalidad sea coherente con el modelo de Anexo de propuesta económica y con los términos del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Pronunciamiento OSCE N.º 315-2021/DSU

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; se incluirá el sistema de contratación en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null